

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 153

Fecha: 10/10/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800131 10002 2017 00433	Verbal	MARÍA EDITH - ZAMBRANO MUÑOZ	PEDRO ADÁN - MONTAÑO GUERRERO	Auto reconoce personería	09/10/2023	1
1800131 10002 2019 00661	Verbal Sumario	JULIO CÉSAR - GALEANO TANGARIFE	ANIA CONSTANZA - TRUJILLO MARÍN	Auto de Trámite NO APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO	06/10/2023	1
1800131 10002 2022 00195	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	YESSICA - VALENZUELA VARGAS	MAURICIO JOSÉ - MORELO SOLANO	Auto resuelve sustitución poder	06/10/2023	1
1800131 10002 2023 00246	Jurisdicción Voluntaria	PABLO - ROJAS SÁNCHEZ	MARÍA LUCENA - SÁNCHEZ MALAGÓN	Auto nombra curador ad litem	06/10/2023	1
1800131 10002 2023 90107	Otras Actuaciones Especiales	OLIVIA TORRES CHILITO	SEVERO - TORRES CHILITO	Auto concede amparo de pobreza	06/10/2023	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 9 DE LA LEY 2213 DE 2022 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES EN LA FECHA 10/10/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : JULIO CESAR GALEANO TANGARIFE
DEMANDADO : ANIA CONSTANZA TRUJILLO MARIN
RADICACION : 2019-00661-00
Asunto : NO APRUEBA CREDITO

TENIENDO en cuenta que, en la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la demandante en el proceso de la referencia, no está acorte a derecho, puesto que no se reflejan los abonos que mensualmente le descontaban a la demandada, razón por la cual el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Florencia Caquetá,

D I S P O N E

NO APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por la razón anotada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29a995c64315703af8df50ca8b03196fb82bb1bc6061d46c2e6dd679401422c7**

Documento generado en 06/10/2023 11:12:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : DISOLUCION Y LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE : YESSCA VALENZUELA VARGAS
DEMANDADO : MAURICIO JOSE MORELO SOLANO
ASUNTO : ACEPTA SUSTITUCION DE PODER
RADICACION : 2022-00195-00

ATENDIENDO lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia y por encontrarse ajustado a derecho, el Juzgado de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

ACEPTASE la sustitución del poder otorgado por la demandante al abogado ALEXIS MOTA GARCIA en la persona del abogado JOHN GEYNER CASANOVA CARDOZO con iguales facultades para continuar con el trámite del proceso.

COMUNIQUESE esta decisión de conformidad con el inciso 4 artículo 76 ibídem al demandado que le otorgo poder.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florenceia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 78fe62b137f9e0a31795071ada9472a08c6bc1f8ef55f2ae8739d683149fb637

Documento generado en 06/10/2023 11:12:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO
DEMANDANTE : PABLO ROJAS SANCHAEZ
SUJETO APOYO: MARIA LUCENA SANCHEZ MALAGON
ASUNTO : RELEVA CURADOR
RADICACION : 2023-00246-00

TENIENDO en cuenta que el abogado nombrado como curador de la persona sujeto de apoyo en la demanda de la referencia, guardo silencio sobre la aceptación o no del cargo, siendo menester seguir con el trámite del proceso, el Juzgado de conformidad con el artículo 48 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- NOMBRASE a JEISSON JOAQUIN ACEVEDO abogado (a) activa en este distrito judicial como curador de la persona sujeto de apoyo en este asunto, con quien se surtirá la notificación y traslado de la demanda en reemplazo del nombrado que guardo silencio sobre si aceptaba o no el cargo.

2.- Comuníquese esta decisión de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso y una vez acepte el cargo súrtase la notificación y traslado de la demanda.

Este cargo no genera honorarios.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marty Gomez Gallndez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1aa764ff83c23cc7f8f3bf280331fd356b549e4f2b3b5e8b20b58cd3e60d344**

Documento generado en 06/10/2023 11:12:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : OLIVA TORRES CHILITO
ASUNTO : RESUELVE LA SOLICITUD
RADICACION : 2023-90107-00

Teniendo en cuenta que el escrito de petición de amparo de pobreza fue hecho dentro de los parámetros establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. **CONCÉDASE** a la señora OLIVA TORRES CHILITO amparo de pobreza a fin de iniciar demanda de divorcio.
2. **EN CONSECUENCIA**, se oficia a la Defensoría del Pueblo sede Caquetá a fin que le designe un profesional del derecho como su apoderado de la peticionante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Gloria Marly Gomez Galindez

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52a237446863914054e661ed043c30ab89f5b7fbc702a593dbdc7ceceecb58d**

Documento generado en 06/10/2023 11:12:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>